



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

## CONTRATO OBRA-SERVICIO- MATERIALES Y EQUIPOS No. 247 "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT.800.089.897-4
OBJETO: "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$159'006.652)
PLAZO DE EJECUCIÓN: quince (15) días calendario contados a partir de las legalizaciones del contrato y suscripción de acta de inicio.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM construcción obras de bienestar social RP. CDP No. 896 del 20 de Marzo de 2013.

VALOR	\$ 159.006.652
SERIEDAD DE LA OFERTA	\$ 15.900.665
CUMPLIMIENTO	\$ 31.801.330
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	\$ 31.801.330
<b>SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES</b>	<b>\$ 31.801.330</b>

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, SERLE.COM S.A.S NIT.800.089.897-4 sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 0000431 de la notaría 1ª de Duitama del 12 de Marzo del 1990, inscrita el 22 de marzo de 1990 bajo el número 00002927 del libro IX, que por acta nº 0000024 de junta extraordinaria de socios de Duitama del 25 de octubre de 2010, inscrita el 29 de diciembre de 2010 bajo el número 00011921 del libro IX, la sociedad cambio de nombre de SERLECOM LTDA, servicios especializados por el de COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A. representada legalmente por RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama (Boyacá), quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co **Página 1 de 5.**

**CONTRATO OBRA-SERVICIO- MATERIALES Y EQUIPOS No. 247 "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"**

presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 896 del 20 de Marzo de 2013 por un valor de ciento cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con 80/100 M/LEGAL, (\$159.285.666,80). 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 25 de febrero de 2013, suscrito por la COORDINACIÓN Del grupo de organización y sistemas, DIANA ROCIO PLATA ARANGO se solicitó LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO Y ADMISIONES, la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 20/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 207 del 20 de marzo de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 896 del 20 de Marzo de 2013, y se surtió el proceso de invitación privada No. 012 de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 16 de Abril de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)", con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)" de conformidad con la propuesta de fecha 10 de abril de 2013 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 012 de 2013, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ITEM	Descripción del bien o servicio	Unidad de medida	Cantidad solicitada	Valor unitario	Iva	Valor total
1	<p>Interconexión en Fibra óptica del Nuevo Edificio de Restaurante al edificio de Registro y Admisiones.</p> <p>El edificio Nuevo de Restaurante se interconectara con el edificio de Registro y admisiones; la distancia aproximada (+/-) es de 300m. Esta fibra deberá se instalada por canalización subterránea. Las características mínimas exigidas son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipo de fibra: Armada Multimodo, 62.5µ /125.2.</li> <li>2. Número de hilos: 12</li> <li>3. Radio de curvatura mínimo: 16cm,</li> <li>4. No debe permitir la penetración de líquidos.</li> <li>5. Debe ser de terminación directa,</li> <li>6. El cable debe ser dieléctrico.</li> <li>7. Terminación en conector LC tipo anaeróbico.</li> <li>8. Bandeja de Fibra óptica para los extremos, con todos los accesorios necesarios para instalación, que permitan recibir la fibra óptica y patch Cord.</li> <li>9. Todos los hilos deben ser conectorizados extremo a extremo.</li> <li>10. Accesorios y elementos necesarios para el tendido e instalación de la Fibra óptica.</li> </ol>	unidad	2	\$ 55.800.000	\$8.928.000	\$64.728.000



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

## CONTRATO OBRA-SERVICIO- MATERIALES Y EQUIPOS No. 247 "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"

2	Switch 100/1000 Mbps Layer 3 administrable de 24 puertos Rj-45, 2 puertos SFP	unidad	1	\$18.000.000	\$2.880.000	\$20.880.000
3	Dos módulos 1000baseSX de 1 GB	unidad	2	\$2.000.000	\$320.000	\$4.640.000
4	Rack de 7UR, debe incluir organizado de cable horizontal y multitoma (6 salidas).	unidad	1	\$4.424.700	\$707.952	\$5.132.652
5	Módulo de Conexión Local 10GbE HP-2-port (A5500)	unidad	4	\$6.450.000	\$1.032.000	\$29.928.000
6	Patch Cord Fibra Óptica, Conexión ST-LC, longitud 2m, ensamblado por fabricante, multimodo.	unidad	2	\$475.000	\$76.000	\$1.102.000
7	Para la Red Interna:Se deben instalar 14 puntos de datos en El Edificio de Restaurante. Los siguientes son requerimientos mínimos: a. Cable Categoría 6 A b.Salidas de datos sencillas Nivel 6 A c. Patch Panel Nivel 6 A 24 puertos d. 14 Patch cord Nivel 6 A (de fabricante ) de 1 m e. 14 Patch cord Nivel 6 A (de fabricante ) de 3 m f. Accesorios de Instalación	unidad	1	\$28.100.000	\$4.496.000	\$32.596.000
					TOTAL	\$ 159.006.652

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No.012 de 2013.**CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato quince (15) días calendario contados a partir de las legalizaciones del contrato y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$159'006.652) Suma que será cancelada al contratista, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a Satisfacción, de igual forma deberá allegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM construcción obras de bienestar social RP. CDP No. 896 del 20 de Marzo de 2013.**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 09 de Abril de 2013. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (e




Certificado N° SC 6797-1

GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co **Página 3 de 5.**

**CONTRATO OBRA-SERVICIO- MATERIALES Y EQUIPOS No. 247 "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"**

Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del Señor **DIANA ROCIO PLATA ARANGO**, en su calidad de Coordinadora del grupo de organización y sistemas, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de elaboración de contrato de fecha 16 de abril de 2013 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 896 de 20 de marzo de 2013. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 09 de abril de 2013. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 013 de 2013. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros 

*us  
portal*

*88*



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

## **CONTRATO OBRA-SERVICIO- MATERIALES Y EQUIPOS No. 247 "CONTRATAR LA INTERCONEXIÓN EN FIBRA OPTICA DEL NUEVO EDIFICIO DE RESTAURANTE Y CAFETERIA ESTUDIANTIL, AL EDIFICIO DE REGISTRO (INCLUYE EQUIPOS Y MATERIAL NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO)"**

Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare:

1. **Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más,
2. **Calidad del Servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado.
3. **Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. –CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,

**RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**  
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT.800.089.897-4

Elaboró: Natalia Rojas Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica



Certificado N° SC 6797-1



GP 158-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

